

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A.

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-ADINELSA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS EN 16 LOCALIDADES DEL SER HUAROCHIRI, QUINCHES Y CANTA PROVINCIAS DE HUAROCHIRI, YAUYOS Y CANTA DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20600413997	Fecha de envío :	23/12/2023
Nombre o Razón social :	D & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	13:20:50

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Consulta N° 01: En el TDR de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2023-ADINELSA-2, Numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, B.3.1 FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL CLAVE, para el cargo RESPONSABLE DEL SERVICIO, solamente considera a los profesionales Ingeniero Electricista y/o Mecánico-Electricista y/o eléctrico y/o mecánico-eléctrico y/o electromecánico titulado, y NO considera al INGENIERO EN ENERGÍA lo cual también se encuentra en art. 266 y 273 del DS-138-2012-Reglamento del OSCE y la Directiva No. 001-2020-OSCE/CD del OSCE y asimismo su perfil profesional que se encuentra en la pág. web. <https://www.uns.edu.pe/#ingenieria/ingenieria-en-energia>. Comentarles que en nuestra empresa trabajan profesionales de Ing. En Energía que cumplen los requisitos laborales solicitado. Asimismo, indicar que otras empresas como en el caso de Hidrandina SA incluyen a la especialidad de Ing. en Energía como Supervisores Responsables de obra y/o Residentes de obra y también como Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, Por lo cual solicitamos se incluya al profesional INGENIERO EN ENERGÍA para proponerlos al igual que sus similares para el cargo de RESPONSABLE DEL SERVICIO en el proceso de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2023-ADINELSA-2.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.3, B.3.1      Página: 63

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Directiva No. 001-2020-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge lo solicitado por el participante por considerarse la profesión de Ingeniero en Energía a fin a lo requerido por la entidad.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE  
FORMACION ACADEMICA  
Requisitos

Un (01) Responsable del Servicio

Ingeniero Electricista y/o Mecánico-Electricista y/o eléctrico y/o mecánico-eléctrico y/o electromecánico y/o en energía, titulado.